

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018.

=====

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Vicente Aroca Sáez.

**Concejales del Grupo Popular:**

D. Constantino Berruga Simarro.

D<sup>a</sup> Delfina Molina Muñoz.

D. Juan Luis Escudero Escudero.

D. Eduardo Sánchez Martínez.

D<sup>a</sup> Francisca Atencia López.

D. Aurelio Alarcón Blasco.

D. José María Alarcón Celaya.

D<sup>a</sup> Lucía del Olmo Sáiz.

**Concejales del Grupo Socialista:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Alarcón Marchante.

D. Fidel González Mínguez.

D<sup>a</sup> Ana María Rodríguez González.

D. José Moya Pérez.

**Concejal del Grupo Izquierda Unida-Ganemos:**

D. Ruperto Ruiz Plaza.

D. Ángel García Fernández.

D<sup>a</sup> Margarita Patricia Cortijo Charco.

**Disculpan su ausencia:**

D<sup>a</sup> Milagros Vázquez Torres.

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup> Marta María Rodríguez Hidalgo.

**Interventora:**

D<sup>a</sup> María del Rocío Ruiz Luque.

\*\*\*\*\*

En la Casa Consistorial de la villa de La Roda, (Albacete), siendo las 19:00 horas del día 22 de Febrero de 2018 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores arriba indicados al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Aroca Sáez.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, y que son los siguientes:

**1.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 28-12-2017:**

De orden de la Presidencia, por Secretaría, se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión anterior, extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de Diciembre de 2017, acta que no habiendo oposición, es aprobada por unanimidad,

ordenándose su transcripción al libro de actas correspondiente.=====

**1.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EMITIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA:** Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de la n° 826 de 20-12-2017 a la n° 847 de 29-12-2017, así como de la n° 1 de 3-1-2018 a la n° 214 de 16-2-2018, emitidas todas ellas desde la última sesión plenaria (extraordinaria) y que obran en el expediente de la sesión, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado de las citadas Resoluciones de la Alcaldía.=====

**1.3.- DACIÓN DE CUENTA DE: EJECUCIONES TRIMESTRALES; PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES E INFORME DE MOROSIDAD; E INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, CORRESPONDIENTES AL 4º TRIMESTRE DE 2017:**

**1.3.A.- Dación de cuenta de Ejecuciones Trimestrales correspondiente al 4º trimestre de 2017:** En primer lugar se da cuenta del referido expediente de ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales correspondiente al 4º trimestre de 2017, según se acredita por la documentación obtenida telemáticamente de la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El Pleno del Ayuntamiento, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 19-2-2018, acuerda por unanimidad darse por enterado del expediente de ejecuciones trimestrales del 4º trimestre de 2017.-----

**1.3.B.- Dación de cuenta del Período Medio de Pago a Proveedores e Informe de Morosidad correspondientes al 4º trimestre de 2017:** En segundo lugar, se da cuenta del período medio de pago a proveedores así como del informe de morosidad correspondiente al 4º trimestre de 2017.

De los datos y documentación contenida en el expediente relativo al período medio de pago a proveedores con los que este Ayuntamiento tiene contraídas obligaciones, se desprende que dicho período medio asciende a 70,86 días al término del 4º trimestre del ejercicio 2017.

En relación al informe de morosidad trimestral sobre pagos realizados en el 4º trimestre de 2017 a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 15/2010, que modifica la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, del referido informe de morosidad se desprenden los siguientes datos destacables:

Pagos realizados en el período			
Pagos dentro del período legal de pago		Pagos fuera del período legal de pago	
Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
363	362.045,02	444	401.137,54

El Pleno del Ayuntamiento, visto el dictamen de la

Comisión Informativa de Hacienda de 19-2-2018, acuerda por unanimidad darse por enterado del período medio de pago a proveedores así como del informe de morosidad correspondientes al 4° trimestre de 2017.-----

**1.3.C.- Dación de cuenta del Seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 4° trimestre de 2017:** Por último, se da cuenta del referido expediente de seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 4° trimestre de 2017, según se acredita por la documentación obtenida telemáticamente de la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública

Igualmente se da cuenta del informe de Intervención relativo al seguimiento del mismo, en el que se hacen constar los siguientes extremos:

**I.- NORMATIVA APLICABLE**

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

**II.- ANTECEDENTES DE HECHO**

- Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de La Roda aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.
- El presente informe se sustenta en la estimación de los datos anuales sobre la ejecución del presupuesto general, sin que se haya producido el cierre material de la contabilidad de 2017.

**III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avales públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito

contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

c) Operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad Autónoma...

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

1. Aavales públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

No aplica.

2. Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Conforme información suministrada.

3. Operaciones con derivados.

No aplica.

4. Cualquier otro pasivo contingente.

No aplica.

5. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

#### **Medidas en ingresos:**

Medida 1: subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias:

De la comparativa de los padrones fiscales de IBI 2016 y 2017 obtenemos los siguientes datos:

El padrón de 2016 asciende a 2.538.488,90

El padrón de 2017 asciende a 2.767.658,11

Resultando una diferencia de 229.169,21 y ello debido a la subida del tipo en IBI urbana del 0,63 al 0,66 % y a la subida de la base imponible a consecuencia de la actualización de los valores catastrales.

La tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, a pesar de que se modificó la ordenanza fiscal en 2017 aumentando el precio por nicho, no ha tenido reflejo en los derechos reconocidos de este ejercicio con respecto al anterior.

Medida 2: refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria.

A consecuencia de la cesión de la gestión del Impuesto sobre el

Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria se estimaba un aumento en la recaudación de 8.400 €. Los DRN en 2016 fueron 83.752,15, y en 2017 tales derechos han sido 139.223,31.

Por otra parte, desde el 1 de enero de 2017, el organismo de recaudación dependiente de la Diputación asumió competencias en materia de inspección del Impuesto de Actividades Económicas. Así, los DRN en 2016 han sido 329.149,71, mientras que en 2017, éstos han aumentado hasta 413.528,23.

Medida 4: Correcta financiación de las tasas y precios públicos.

En este ejercicio se tiene una estimación anual de -20.000,00 €, a raíz de haberse suprimido el consumo fijo mínimo en la tasa de abastecimiento de agua. De esta manera se ha conseguido un ahorro en el consumo, aunque supone un mayor coste para el Ayuntamiento la prestación del servicio, que se asume para no perjudicar al contratista.

#### **Medidas en gastos:**

Medida 1: reducción de costes de personal.

Las obligaciones reconocidas han aumentado con respecto al año pasado, debido fundamentalmente al incremento de las retribuciones del 1 % previstas en la LPGE2017.

Medida 7: contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

No consta.

Medida 10: reducción de celebración de contratos menores.

No consta.

Se recuerda la nueva regulación del contrato menor prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuya entrada en vigor se producirá a partir del 9 de marzo de 2018, donde:

- Se reducen los límites del contrato menor (hasta 15.000 € para servicios y suministros; y hasta 40.000 € para obras).
- En el expediente **se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra arriba indicada.** El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.
- Además, se deberá motivar la necesidad del contrato.

Medida 13: modificación de la organización de la corporación local.

No consta.

Medida 14: reducción de la estructura organizativa de la EELL.

No consta.

Medida 15: reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.

No consta.

Medida 16: Otras medidas de gastos:

Según el vigente PA, para la segunda mitad del ejercicio 2012 estaba previsto la licitación de un nuevo pliego de recogida de RSU y limpieza viaria. La fecha de inicio del nuevo contrato es el 1 de enero de 2017 y el precio 864.446,43, lo que supone un ahorro de 33.304,89 con respecto a los ejercicios anteriores.

#### **Magnitudes financieras y presupuestarias:**

De la información suministrada se desprende **capacidad de financiación**, esto es, que los ingresos no financieros son superiores a los gastos no financieros, una vez deducidos los ajustes SEC.

El **Remanente de tesorería para gastos generales ajustado** es negativo (- 1.459.515). Ello obliga a la Corporación a adoptar alguna de las medidas previstas en el artículo 193 del RDL 2/2004;

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán

proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Y ello con independencia del compromiso asumido en la adaptación del vigente Plan de Ajuste para la adhesión al Fondo de Ordenación (RDL 17/2014), aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 17 de agosto de 2017, consistente en la aprobación del presupuesto del ejercicio 2018 con un superávit inicial de cuantía no superior al Remante de Tesorería Ajustado, (puesto de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2016) esto es, no inferior a 853.978,323 €, dando así cumplimiento al artículo 193.3 del RDL 2/2004.

Los **saldos de dudoso cobro** se han determinado de acuerdo con lo previsto en el art. 93.bis del TRLRHL.

El **saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12** ha sido 174.367,78.

No se cumple con el **periodo medio de pago a proveedores**. El Plan de Ajuste prevé 40 días, situándose por encima de máximo legal.

Por ello, se recuerda lo previsto en el apartado 6 del artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece lo siguiente:

Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

#### **Endeudamiento:**

A 31 de diciembre de 2017 se procedió a la cancelación de la operación de tesorería de 1.300.000€, y a la concertación de una nueva por importe de 1.100.000€; si bien el Plan de Ajuste preveía la cancelación total de la deuda a corto plazo.

La deuda a largo plazo también está por encima de lo previsto al haberse permitido la sustitución de las operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores, al amparo del artículo 3 de la Ley 18/2014, solicitada. Mejorando sensiblemente el gasto financiero de esa deuda, al suponer un importante ahorro por la bajada del tipo de interés, pero interrumpiéndose la secuencia de amortización que establecía el Plan."

Iniciado el debate, la Portavoz del Grupo Socialista dice que existe mucha diferencia entre las previsiones y la recaudación líquida, 800.000 € aproximadamente, lo que evidencia que los presupuestos no se ajustan a la realidad.

El remanente de tesorería es negativo en la cantidad de -1.459.000 € y por este motivo la Ley de Haciendas Locales obliga al Ayuntamiento a reducir los gastos en el próximo presupuesto o aprobarlo con un superávit igual del remanente de tesorería negativo o a concertar una operación de crédito por ese importe.

El período medio de pago es de 71 días y el Ayuntamiento está obligado a aprobar un plan de tesorería, que hasta la fecha no ha elaborado.

Según el informe de Intervención que obra en estos expedientes, la deuda a largo plazo es de 11.500.000 € y la de corto plazo de 1.400.000 €.

El Portavoz del Grupo Popular dice que la cifra definitiva del remanente de tesorería se obtiene con la liquidación del presupuesto y no con las daciones de cuenta.

En el próximo Pleno se dará cuenta de la aprobación de la liquidación y a partir de ese momento se adoptarán las medidas que procedan; no obstante, adelanto que este año el presupuesto se aprobará con superávit.

La evolución de la situación económica del Ayuntamiento ha sido positiva. El año pasado por estas fechas teníamos un período medio de pago de 107 días, cifra que se ha reducido sensiblemente y la situación de la deuda mejora hasta el punto de que hemos obtenido una refinanciación de la deuda.

Mantenemos una baja presión fiscal y tenemos instrumentos y capacidad para superar y mejorar las cifras sin tener que trasladar más presión fiscal a los ciudadanos.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que la cifra del remanente de tesorería negativo está obtenida del informe de Intervención y en cuanto al período medio de pago instamos al equipo de gobierno que cumpla con la normativa y elabore un plan de tesorería.

La presión fiscal soportada por los ciudadanos de La Roda no es baja y se comprueba con los impuestos y las 22 ordenanzas fiscales vigentes en este Ayuntamiento.

El Portavoz del Grupo Popular dice que las medidas, a la vista del resultado del remanente de Tesorería, habrá que adoptarlas una vez aprobada la liquidación del presupuesto, lo que se trae a este Pleno son daciones de cuenta trimestrales.

En cuanto a la presión fiscal ya se lo he explicado muchas veces y no nos pondremos de acuerdo.

Finalizada la deliberación y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día 19-2-2018, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado del informe relativo al expediente sobre

seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 4º trimestre de 2017.=====

**1.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA ASUMIR EL COMPROMISO POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES:** Se da cuenta, en primer lugar, a la referida moción que formula el Grupo Socialista, según el siguiente tenor literal:

"Exposición de Motivos:

En el Día 8 de Marzo, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de la Roda manifiesta un año más su compromiso con las mujeres, con la defensa de sus derechos y con las políticas de igualdad como instrumento para avanzar hacia una sociedad democráticamente más justa y equilibrada en la toma de decisiones entre hombres y mujeres.

Reconocemos los avances que a lo largo de las décadas se han desarrollado en nuestro país en materia de igualdad, pero a la vez también reconocemos los retrocesos y recortes que se vienen produciendo en las políticas de igualdad, especialmente en el ámbito local debido al cambio legislativo que ha modificado sustancialmente el ámbito de competencias de los Ayuntamientos en estas áreas.

No puede haber una sociedad verdaderamente democrática si no somos capaces de eliminar los comportamientos y actitudes machistas que atentan contra más de la mitad de la población. Y ese machismo, fruto del patriarcado más rancio y más perjudicial para las mujeres se extiende en todos los ámbitos, desde el familiar, social y laboral hasta la más cruel de las manifestaciones como es la violencia de género que se ejerce hacia las mujeres.

Una sociedad libre de machismo es nuestro objetivo. Por ello, con motivo de la conmemoración del 8 de Marzo, desde el Grupo Municipal Socialista seguimos reclamando medidas y políticas para un verdadero cambio social que suponga una profunda transformación estructural en la que las mujeres sean protagonistas y coparticipes.

En este sentido, una de las mayores desigualdades que viven las mujeres es la que se corresponde al ámbito laboral, por ello, desde el Grupo Municipal Socialista apoyamos que nuestro país cuente con una Ley de Igualdad Laboral que contribuya a erradicar las diferentes situaciones de discriminación que tienen las mujeres en el acceso al empleo, la promoción profesional, la eliminación de la brecha salarial, que junto a la precariedad y la temporalidad, conforman la columna vertebral de la desigualdad laboral de las mujeres.

El Grupo Municipal Socialista valora positivamente la iniciativa propuesta por los dos sindicatos mayoritarios (UGT y CC.OO) de convocatoria por primera vez de un PARO LABORAL DE DOS HORAS EN LA JORNADA DEL DÍA 8 DE MARZO, apoyando dicha convocatoria, e instando a los demás Grupos Municipales, a los y las trabajadoras a sumarse a dicha iniciativa, como una medida de concienciación y reivindicación ante la situación generalizada de desigualdad laboral que tienen las mujeres en este país y porque son las organizaciones sindicales las que pueden convocar un paro con arreglo a la Ley.

Porque las mujeres han sufrido y siguen sufriendo en mayor medida las consecuencias de la crisis. Porque las mujeres tienen de ganancia media anual cerca de 6 puntos menos de diferencia con respecto a la de los hombres. Porque la tasa de actividad de las mujeres es cerca de 10 puntos menor que la de los hombres. Porque la tasa de paro de las mujeres es más de 4 puntos por encima que la de los hombres. Porque el trabajo a tiempo parcial en las mujeres representa aproximadamente un tercio más que el de los hombres. Porque la brecha salarial se sitúa de media en un 23% en detrimento del salario de las mujeres. Porque la tasa de empleo entre mujeres se



reduce con el número de hijos frente a la de los hombres que aumenta. Porque las pensiones de las mujeres son de menor cuantía que las de los hombres.

Por todas estas razones y en definitiva porque a pesar de los avances en políticas de igualdad, aún persisten graves discriminaciones de género y estereotipos de carácter sexista que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad, desde el Grupo Municipal Socialista instamos a los demás Grupos Municipales del Ayuntamiento de La Roda a la aprobación por el Pleno de los siguientes.

ACUERDOS:

1.- Todos los Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento de La Roda solicitamos al Equipo de Gobierno, la elaboración de un estudio/informe sobre la situación laboral y salarial de los trabajadores y las trabajadoras del Ayuntamiento, en el que se recojan además las medidas adoptadas en materia de igualdad laboral o las que se tengan que establecer en su caso, al objeto de erradicar las posibles discriminaciones en esta materia.

2.- Todos los Grupos Municipales solicitamos al equipo de Gobierno a la elaboración y presentación para su aprobación de un Plan de Igualdad específico para los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento, en el que figuren las diferentes medidas a adoptar para eliminar cualquier discriminación de género y contemple las medidas que se consideren al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

3.- Todos los Grupos Municipales nos sumamos a la iniciativa de los Sindicatos mayoritarios (UGT y CC.OO) de convocatoria de PARO DE DOS HORAS EN EL DÍA DEL 8 DE MARZO y animamos a los y las trabajadoras a sumarse a ello, como una medida más de concienciación y sensibilización sobre la situación de discriminación de las mujeres en el ámbito laboral y en todos los ámbitos de la sociedad.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de La Roda solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados."

A continuación, se pone de manifiesto la moción presentada por el Grupo Popular con el siguiente contenido:

"Exposición de Motivos:

El próximo día 8 de marzo conmemoramos el Día Internacional de la Mujer, que recuerda a las mujeres que hace más de 100 años, en una fábrica de camisas de Nueva York, perdieron su vida por defender sus derechos laborales.

Desde entonces hasta ahora, la historia de la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres es una historia de éxito. Derechos impensables en épocas anteriores, hoy forman parte de nuestro día a día: el acceso a la formación, al empleo, a la propiedad privada y el derecho al voto.

El compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto de forma individual como a través de las instituciones, entidades y asociaciones, ha permitido que mujeres y hombres hayamos alcanzado en España la igualdad ante la ley y se hayan dado importantes pasos para erradicar las distintas formas de discriminación que impiden a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos.

Hoy contamos con un marco normativo que garantiza la igualdad de trato y de oportunidades y el impulso de las políticas públicas para promover el empoderamiento de las mujeres y la erradicación de la violencia que se ejerce sobre ellas.

La fotografía actual de la igualdad entre hombres y mujeres en España es:

- Hoy hay más mujeres trabajando en España que nunca (8.554.010 afiliadas a la Seguridad Social). Hemos pasado de ser el país en

el que había más paro femenino de la zona Euro, 7 de cada 10 nuevas paradas de Europa (67%) eran españolas, a liderar la creación de empleo ocupado por mujeres, el 30% de toda la Unión Europea.

- Según Eurostat, en España se ha reducido la brecha salarial del 18,7% en 2012 al 14,9 en 2015, casi 4 puntos, situándonos por debajo de la media europea. La brecha salarial de género está medio punto por debajo de Francia, 6 puntos por debajo de Reino Unido y más de 7 puntos por debajo de Alemania.
- La brecha de género en las pensiones se ha reducido en un 13%, gracias al complemento de maternidad que cobran ya más de 317.000 mujeres.
- Por primera vez, todas las empresas del IBEX-35 cuentan con presencia femenina en sus consejos de administración.
- Son mujeres las que están al frente de las principales empresas tecnológicas y digitales en España como Microsoft, Google, Twitter, Facebook o Ebay.
- España está a la cabeza de la Unión Europea en presencia femenina en el Parlamento; tanto en el Congreso y en el Senado como en los Parlamentos Autonómicos.
- Las mujeres son las que más leen en España, un 66'5% frente al 57'6% de los hombres.
- Y en las últimas olimpiadas de Brasil 2016, de las 17 medallas obtenidas por España, 9 fueron ganadas por mujeres.

Son muchos los logros alcanzados, pero ello no debe hacernos caer en la autocomplacencia o en la resignación, porque aún persisten desigualdades, que no solo debemos denunciar sino afrontar con determinación.

El resultado de la desigualdad en España es:

- Las pensiones de viudedad son recibidas en un 82% por mujeres y la media es de 647,8 euros al mes, bastante menos que las de jubilación (1.066,86 euros).
- Solo hay 9 rectoras en las más de 80 universidades españolas.
- El IBEX solo tiene 2 presidentas y un 20% de consejeras.
- El 90,57% de las excedencias por cuidado de menores y mayores son solicitadas por mujeres
- Solo hay un 18% de mujeres en el Tribunal Constitucional.
- El 64% de las veces son las mujeres quienes cocinan en casa.
- Solo hay 59 mujeres en las Reales Academias Españolas, frente a 484 hombres.
- Las mujeres dedican dos horas más que los hombres a las labores del hogar.
- Siendo el 60% de los licenciados, solo el 21% son catedráticas.

Por todo ello, debemos impulsar los cambios necesarios que permitan, cuanto antes, afirmar con rotundidad que en España hemos alcanzado la igualdad real de oportunidades, no solo la legal, y eso pasa por:

- Reducir las desigualdades que aún existen en el ámbito del empleo y la economía, con especial incidencia en las desigualdades retributivas.
- Apostar por mejorar la empleabilidad de las mujeres en un mundo laboral en transformación. Una mujer con empleo es una persona independiente en lo económico y la mejor garantía de que disfruta de sus derechos
- Defender la promoción laboral de la mujer. Tan importante como acceder a un empleo es crecer en él. Del desarrollo profesional depende la asunción de nuevas responsabilidades y terminar con la brecha salarial y en las pensiones
- Apoyar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para mujeres y hombres. Conciliación y Corresponsabilidad no son cosas de mujeres. Son la mejor herramienta que tenemos para construir una sociedad más justa. Si solo concilian las mujeres, la desigualdad aumenta.
- Erradicar la violencia que sufren las mujeres, la manifestación más

extrema de desigualdad. El origen de la violencia de género es el machismo y la desigualdad y, desde la unidad conseguida en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, mejoraremos la protección y apoyo a las víctimas y la sensibilización de toda la sociedad.

- Potenciar la participación de las mujeres en los ámbitos político, económico y social y el acceso a puestos de responsabilidad, hasta conseguir la igualdad total. No se trata de tomar las instituciones sino de acceder a ellas en condiciones de igualdad con respecto a los hombres.
- Impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través del sistema educativo.
- Promover los medios necesarios para la inclusión social y laboral de las mujeres con discapacidad.
- Integrar plenamente el principio de igualdad de trato y de oportunidades en todas las políticas.
- Mantener nuestro compromiso con las mujeres de todo el mundo. Son millones las que están viendo sus derechos vulnerados por el mero hecho de ser mujeres. Los matrimonios forzados, la mutilación genital femenina o las violaciones que sufren en conflictos armados deben impulsarnos a no dejarlas solas y a reivindicar en todos los foros nacionales e internacionales sus derechos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular somete a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento asume el compromiso, haciéndolo extensible a todas las administraciones públicas, de:

1. En la medida de las respectivas competencias, integrar de forma activa y transversal el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en el desarrollo de todas sus acciones y decisiones, especialmente en los siguientes ámbitos: acceso y promoción en el empleo; erradicación de la violencia de género; educación; pensiones; salud; deporte; representación política y social; investigación, desarrollo e innovación; sociedad de la información; cultura; política exterior; cooperación al desarrollo y en el medio rural.
2. Trasladar este compromiso al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma."

Abierta deliberación sobre el asunto, la Portavoz del Grupo Socialista dice que el Grupo Popular ha presentado su moción a remolque de la presentada por el Grupo Socialista.

El gobierno del Partido Popular no prevé partida presupuestaria para luchar contra la violencia machista y tampoco acepta desgravaciones fiscales y no estáis de acuerdo con la celebración de una marcha convocada en contra de la violencia de género.

Algunos ediles del Partido Popular atacan directamente a las mujeres diciendo que la verdadera brecha salarial se encuentra en la formación y el propio Presidente del Gobierno cuando le preguntan por esta cuestión responde que "no nos metamos ahora en esto".

Por eso decimos que el Partido Popular no está de acuerdo con la igualdad entre hombres y mujeres.

La Portavoz del Grupo Popular dice que el próximo Día 8 de Marzo celebramos el Día Internacional de la Mujer, para recordar el día que unas mujeres fallecieron por defender sus derechos laborales hace más de 100 años.

Desde entonces hasta ahora, han sido muchos los logros conseguidos por toda la sociedad en materia de igualdad.

Pero, aunque muchos son los logros, esto no debe

hacernos caer en la autocomplacencia, sino todo lo contrario, impulsarnos para superar las desigualdades que todavía persisten. Como por ejemplo:

- El 90 % de las excedencias por cuidado de mayores y menores son solicitados por mujeres.
- El 64 % de las veces somos las mujeres las que cocinamos en casa.
- Las mujeres dedicamos 2 horas diarias más que los hombres a las tareas del hogar.

Por todo ello debemos seguir impulsando cambios, para alcanzar la igualdad real y no sólo la igualdad legal. Cambios como:

- Reducir y eliminar las diferencias en materia de empleo.
- Mejorar la empleabilidad de las mujeres.
- Apoyar la conciliación y la corresponsabilidad.
- Erradicar la violencia de género.
- Extender nuestro compromiso a todo el mundo, sobre todo a aquellos rincones del mundo donde muchas mujeres ven vulnerados sus derechos con matrimonios forzosos, mutilación genital o violaciones.

Por todo ello, el Grupo Popular somete a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente Moción:

1. Asumir el compromiso, en la medida de nuestras competencias, de integrar, de forma activa y transversal, el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el desarrollo de todas nuestras acciones y decisiones.
2. Trasladar este compromiso al Gobierno de España y al Gobiernos de Castilla-La Mancha.

La Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que su grupo estaba preparando una moción pero que no les ha dado tiempo a terminarla.

Apoyamos la huelga feminista del día 8 de Marzo porque es una convocatoria de defensa frente las desigualdades, discriminaciones y violencia estructural que sufren las mujeres y además una reivindicación de un modelo social justo, democrático e igualitario. Es una huelga feminista en contra del sistema capitalista y patriarcal que permite las desigualdades estructurales alcances tal gravedad que hacen ineludible que las mujeres tomemos las calles, las instituciones y los centros de trabajo para demostrar que sin nosotras el mundo se cae.

Reivindicamos:

1º Apoyar la huelga general de las mujeres facilitando su desarrollo en esta Corporación.

2º Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión, las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las Asociaciones de Mujeres el 8 de Marzo.

3º Enarbolar en este Ayuntamiento la bandera feminista como símbolo de apoyo a las mujeres.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que la igualdad efectiva entre hombres y mujeres se afronta con presupuesto, a lo que el Partido Popular se ha negado haciendo, el Presidente del Gobierno, caso omiso cuando se

habla de igualdad.

La Portavoz del Grupo Popular dice que leyendo la Moción del Grupo Municipal Socialista me pregunto varias cosas:

1.- Cuando dicen "todos los grupos municipales representados en este Ayuntamiento..." ¿se han erigido también en portavoces del Grupo IU-Ganemos?

2.- En segundo lugar, con todas las desigualdades que dicen en su escrito que existen, y cito textualmente:

"Porque las mujeres han sufrido y siguen sufriendo en mayor medida las consecuencias de la crisis, porque las mujeres tienen de ganancia media anual 6 puntos menos de diferencia con respecto a la de los hombres, porque la tasa de actividad de las mujeres es cerca de 10 puntos menor que la de los hombres, porque la tasa de paro de las mujeres es más de 4 puntos por encima que la de los hombres, porque el trabajo a tiempo parcial en las mujeres representa aproximadamente un tercio más que el de los hombres, porque la brecha salarial se sitúa de media en un 23 % en detrimento del salario de las mujeres, porque la tasa de empleo entre mujeres se reduce con el número de hijos frente a la de los hombres que aumenta, porque las pensiones de las mujeres son de menor cuantía que las de los hombres".

Con todo esto que citan en su moción y a ustedes sólo les preocupa y sólo se ocupan de los trabajadores y trabajadoras de nuestro Ayuntamiento y piden un estudio de la situación laboral y salarial y un Plan de Igualdad específico para ellos. Y ¿el resto de la población? No sufre desigualdad o no les preocupa o no les representan o no quieren trabajar para ellos.

Precisamente solicitan estudios y planes para un colectivo, el de los funcionarios y trabajadores públicos, donde no existen desigualdades, ni brechas salariales.

Un sector que tiene un Acuerdo Marco, pactado por todos y aprobado con un amplio consenso, en que se recogen, entre otras cosas, las medidas adoptadas en materia de igualdad y conciliación, recogidas en el Estatuto Básico del Empleado Público y el Plan Concilia, como:

- Jornada reducida.
- Flexibilización de horario.
- Modificación de horario.
- Reducción hasta el 50 % de la jornada laboral.
- Flexibilidad para conciliar con los horarios de los Centros Educativos.
- Permiso por maternidad.
- Permiso por paternidad.
- Permiso por lactancia.
- Por asistencia médica.
- Por asuntos particulares.
- Excedencias.

Cosas de las cuales nos congratulamos y nos sentimos muy orgullosos de que así sea, pero repito, ¿por qué sólo piden actuaciones para personal público? que es donde precisamente están equiparados y no existe brecha salarial

y, además, en este Ayuntamiento los puestos de máxima responsabilidad están precisamente ocupados por mujeres: Tesorera, Interventora y Secretaria.

La Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que el trabajo ya sea público o privado tiene que ser de calidad y no precario.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que gracias al Partido Socialista se han hecho grandes avances en materia de igualdad y en todos los ámbitos. De lo que se trata es de tener un trabajo sin brecha salarial que a día de hoy es de un 23%.

La Portavoz del Grupo Popular dice que en primer lugar, reconocer y agradecer el exquisito trabajo, en materia de igualdad y en contra de la violencia de género, que se viene haciendo, día tras día, y no sólo en fechas conmemorativas por parte del Centro de la Mujer de La Roda, un trabajo responsable y constante que es ya una referencia para nuestra población. Agradezco su profesionalidad y gran implicación.

En segundo lugar, decir que nosotros, no hemos hecho un Plan de Igualdad específico para las personas que trabajan en el Ayuntamiento, en el que figuren las diferentes medidas adoptadas para eliminar la discriminación de género y contemplar medidas de conciliación, porque en este Ayuntamiento no existe discriminación y como he dicho tenemos el Acuerdo Marco que regula estas medidas. Nosotros tenemos un Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres pero para toda la población, nos importa el conjunto de la población y este es nuestro segundo Plan.

El primero fue de 2011 a 2015. Y este segundo, que está en vigor, que abarca desde el año 2016 a 2020.

Tenemos un plan en constante evolución que se adapta y recoge las necesidades de nuestro municipio en constante progreso en esta materia.

Es un plan que abarca 9 áreas de intervención que contemplan todas las facetas de la vida de la persona, que se extiende de manera transversal en todas las concejalías y que contempla 102 actuaciones concretas.

Además cuenta con una estrategia de evaluación y seguimiento, para que cuando caduque este plan tengamos información actualizada y puntual para elaborar un nuevo plan lo más ajustado posible a las necesidades reales de nuestra población.

Todo esto también gracias al trabajo e implicación del Centro de la Mujer y la voluntad de este Ayuntamiento.

Y en tercer lugar, quiero decir que lamento profundamente que en un tema como el que hoy nos ocupa, el tema de la igualdad de oportunidades, en el que nos unen a los tres grupos políticos representados en este Ayuntamiento, más cosas de las que nos separan, lamento que no hayamos sido capaces de ponernos de acuerdo y haber sido un ejemplo para nuestra población y haber redactado una propuesta conjunta dejando a un lado las cuestiones más partidistas.

Lamento, cuando en Comisiones Informativas desde el Grupo Popular se les tendió la mano y se insistió para quedar y redactar una moción conjunta de los tres grupos.

Respetamos, la decisión de cada grupo, pero hubiera sido un claro ejemplo de unión y compromiso de seguir trabajando por un tema que nos importa a todos.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento vota la moción presentada por el Grupo Popular con el siguiente resultado: 13 votos a favor y 3 abstenciones.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular y los del Grupo Socialista y se abstienen los de Izquierda Unida-Ganemos.

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento vota la moción presentada por el Grupo Socialista con el siguiente resultado: 9 votos en contra, 4 votos a favor y 3 abstenciones.

Votan en contra los miembros del Grupo Popular, votan a favor los del Grupo Socialista y se abstienen los de Izquierda Unida-Ganemos.=====

**1.5.- MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS "CAMINO DE LA RODA A LAS CASAS DE SANCHÓN" Y "CAMINO DE LA PATADA":** Se pone de manifiesto el expediente incoado para la modificación del trazado de un tramo de los mencionados caminos municipales, según el expediente incoado a petición de un ciudadano solicitante de licencia de obras para la variación de estos caminos a su paso por su explotación agropecuaria.

Constan en el expediente la solicitud del interesado acompañada de planos, así como el informe favorable del Técnico Municipal de Medio Ambiente en el que se describen los tramos de caminos a modificar, según el siguiente detalle:

Nº ORDEN	Nº POLÍGONO	NOMBRE INMUEBLE O CAMINO	DESCRIPCIÓN	Sup. aprox.	DOMINIO
97	9,10,78,79,80,81	CAMINO DE LA RODA A LAS CASAS DE SANCHÓN	ORIENTACIÓN: SUR - NORTE. ORIGEN Y DESTINO: DESDE LA RODA AL TÉRMINO DE CASAS DE HARO. LONGITUD: 7000 M. ANCHURA: 3M.	21000 m <sup>2</sup>	USO PÚBLICO
92	80,81,82	CAMINO DE LA PATADA	ORIENTACIÓN: SUR-NORTE. ORIGEN Y DESTINO: DESDE EL CAMINO DE LAS CASAS DE SANCHÓN HASTA EL CAMINO DE MINAYA A FUENSANTA. LONGITUD: 5000 M. ANCHURA 3 M	15000 m <sup>2</sup>	USO PÚBLICO

Abierta deliberación sobre el asunto, el Portavoz del Grupo Popular dice que a petición de parte se ha incoado

expediente de modificación de trazado de camino y que espera el visto bueno de toda la Corporación Municipal.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que ha visto en el expediente que la modificación del trazado del camino viene motivada por la legalización de unas construcciones y que le sorprende que se diera licencia de obras para ejecutar esas construcciones y no se advirtiera que no cumplían con la distancia mínima a caminos. Además no tenemos la certeza de que el Seprona o la Junta de Comunidades puedan actuar por esta modificación del trazado del camino.

El Portavoz del Grupo Popular dice que las construcciones que están al borde del camino datan del año 1979 o incluso antes; ahora quieren ampliar la explotación y para ello deben legalizar las construcciones.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que le surgen dudas sobre las posibles actuaciones del Seprona y/o de la Junta de Comunidades.

El Portavoz de Grupo Popular dice que las modificaciones del trazado se ejecutan conforme a lo que señala la normativa.

Cerrado el debate y:

Vista la motivación de esta variación de trazado sobre el tramo descrito del camino municipal de "La Roda a las Casas de Sanchón" y de "La Patada".

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente en sesión de 19-2-2018.

Visto el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Con carácter inicial, desafectar como bien de dominio público municipal los tramos de los caminos municipales de "La Roda a las Casas de Sanchón" y de "La Patada" a su paso por la explotación agropecuaria existente en las parcelas 14-15-16 del polígono 81 para las cuales se ha solicitado la licencia de obras.

**Segundo:** Afectar en igual condición los tramos de camino alternativos propuestos por el titular de la explotación, con las siguientes condiciones:

- Los tramos de los caminos afectados por esta intervención se deben quedar acondicionados según la normativa actual, siendo la anchura de 6 metros, con el firme compactado y estabilizado, así como sus cunetas.
- La propiedad debe facilitar, una vez finalizada la adecuación, y previo a la obtención de licencia de obra, un listado con los puntos GPS del eje del camino.

**Tercero:** Exponer al público el presente acuerdo por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, mediante anuncio en el tablón de edictos electrónico y en



el B.O.P. de Albacete.=====

**1.6.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL AÑO 2018 (POS 2018) Y DETERMINACIÓN DE CALLES A INCLUIR:**

Se da cuenta de la convocatoria remitida por la Excm. Diputación Provincial de fecha 29-1-2018, por la que se comunica que antes del 1-3-2018 los Ayuntamientos deben manifestar a la Diputación su voluntad de participar en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal del año 2018 (POS 2018), indicando la denominación de la obra y su presupuesto.

En dicho escrito se prevé una asignación para el Ayuntamiento de La Roda de 60.000 € correspondientes al 50% de la financiación de las obras a incluir en el POS 2018.

Visto el escrito de la Concejalía de Urbanismo en el que propone, de un lado, que se solicite la participación de este Ayuntamiento en el citado Plan Provincial y, de otro, propone las calles a incluir en dicho plan provincial, según el siguiente detalle:

1. Calle Lope de Vega (desde Cervantes a Mártires).
2. Calle Sevillanas.
3. Calle Almirante Alarcón (desde Quevedo a Puerta de la Villa).

Dada lectura al dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión del pasado 19-2-2018.

Abierto debate sobre el asunto, la Portavoz del Grupo Popular dice que se propone la inclusión en el Plan Provincial de Obras y Servicios de las calles Lope de Vega (desde Cervantes a Mártires), Sevillanas y Almirante Alarcón (desde Quevedo a Puerta de la Villa) y que le gustaría el voto unánime de todos los Concejales de la Corporación.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que están de acuerdo con el Plan Provincial de Obras y Servicios pero que no lo están con la elección de calles a incluir en el mismo; creemos que estas calles no son las prioritarias.

La Portavoz del Grupo Popular dice que han intentado dar continuidad al listado de calles que tienen consensuado entre los grupos políticos y que sabe que hay muchas más necesidades pero que el presupuesto es pequeño y no llega para más. Insto a los grupos políticos para que nos reunamos y actualicemos el listado de las calles con necesidad de arreglo.

El Presidente dice que es consciente de que se necesita arreglar muchas más calles pero de momento no hay más dinero de los Planes Provinciales; no obstante, en el presupuesto de este año se incluirá alguna partida para arreglo de calles.

Sometido el asunto a votación tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 13 votos a favor y 3

abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la participación de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal del año 2018, con un presupuesto de 120.000 € (de los cuales 60.000 € corresponden al Ayuntamiento y 60.000 € a la Diputación).

**Segundo:** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la inclusión de las siguientes calles en dicho plan provincial, con arreglo al siguiente detalle:

1. Calle Lope de Vega (desde Cervantes a Mártires).
2. Calle Sevillanas.
3. Calle Almirante Alarcón (desde Quevedo a Puerta de la Villa).

**Tercero:** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial autorización para que sea el propio Ayuntamiento quien licite, adjudique y gestione las obras que finalmente se incluyan en el Plan Provincial de 2018.

**Cuarto:** Manifestar a la Diputación Provincial que los terrenos sobre los que se pretende ejecutar dichas obras de urbanización son públicos, están libres de cargas y a disposición para llevar a cabo estas obras.

**Quinto:** Que el gasto que implica estas obras puede ser atendido con cargo a las consignaciones existentes en la partida 07-150-61907 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2018.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular y los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los de Grupo Izquierda Unida-Ganemos.=====

**1.7.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN APOYO Y DEFENSA DE LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE:** Se da cuenta de la referida moción, según el texto presentado por el grupo proponente.

“Exposición de Motivos:

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, “un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal”.

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, “aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado”. Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, “si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple

los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social”.

Añade la Exposición de Motivos que “la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de “pena definitiva” en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión”.

Igualmente señala que “se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)”.

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y sólo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio de garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

#### MOCIÓN:

El Ayuntamiento de La Roda (Albacete) manifiesta:

PRIMERO: Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO: Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes.”

Iniciada la deliberación, el Portavoz del Grupo Popular dice que en el año 2015 a raíz de la derogación de la “Doctrina Parot” anulada por el Tribunal de Estrasburgo, el Partido Popular modifica el Código Penal y añade la pena de prisión permanente revisable aplicable sólo a determinados delitos tasados; transcurridos 25 años de

pena, se podrá revisar y evaluar si el preso se puede reinserir en la sociedad o no. Hasta la fecha sólo se ha impuesto esta pena a un preso por la comisión de uno de los delitos que señala el Código Penal.

En la actualidad, los Partidos Socialista, Ciudadanos y Podemos han elevado al Congreso de los Diputados una moción a favor de derogar la pena de prisión permanente revisable. Por otro lado, los familiares de víctimas de estos delitos han iniciado una campaña de firmas con el fin de evitar la derogación de esta pena.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que van a votar en contra porque se trata de un asunto que no es municipal y que además es muy complejo.

La prisión permanente revisable es una pena a perpetuidad, y está en contra de la Constitución Española donde se reconoce el derecho a la reinserción de los presos y además el Tribunal Constitucional ha admitido a trámite un recurso de inconstitucionalidad.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que la prisión permanente revisable es un eufemismo de la cadena perpetua y que actualmente nos estamos retrotrayendo a la época anterior a la dictadura de Primo de Rivera. Nuestro voto va a ser en contra por varios motivos:

1° Vulnera los derechos fundamentales de la Constitución Española.

2° La indeterminación de esta revisión genera inseguridad jurídica.

3° La pena es contraria al principio de humanización de las penas de la Constitución Española.

4° La justicia como venganza no es un concepto aceptable en nuestro estado de derecho.

5° La justificación de que esta medida existe en países de nuestro entorno es sólo una similitud semántica porque el fondo del asunto es distinto.

6° El Ministro Rafael Catalá dijo que Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha avalado la compatibilidad de esta medida con el artículo 3 que de la Convención Europea de Derechos Humanos, lo que no dijo es que ya hay resoluciones que declaran que la prisión permanente revisable vulnera el artículo 5 que trata de la reinserción de los presos.

7° Los funcionarios de prisiones han dicho que la revisión de la prisión permanente es tan lejana en el tiempo que deja a los presos sin salida y a los funcionarios sin instrumentos que puedan regular sus conductas.

8° Entidades de Derechos Humanos como son los Catedráticos de Derecho Penal y el Consejo General de la Abogacía Española han manifestado su oposición a esta pena.

9° Hay resoluciones del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que han declarado que cualquier pena de reclusión efectiva de más de 20 años puede considerarse inhumana.

10° España es uno de los países más severos a este respecto.

11° El objetivo del Partido Popular es electoralista.

El Portavoz del Grupo Popular dice que con la prisión permanente revisable, transcurridos 25 años y previa valoración y evaluación el preso podrá salir de la cárcel y reinserirse en la sociedad.

Con la derogación de la "Doctrina Parot" salieron a la calle algunos delincuentes que volvieron a delinquir, con la consecuente alarma social. Es normal que los presos se reinseren en la sociedad, previo cumplimiento de su condena, pero en ciertos delitos, deberá existir una evaluación que determine que están preparados para reinserirse sin peligro para la sociedad. La prisión permanente revisable sólo se aplica a los delitos tasados en el Código Penal.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que para determinar si los presos se deben reinserir o no están los jueces y que es una cuestión que se escapa de nuestro criterio.

La prisión permanente revisable surge por la existencia de unos hechos atroces con los que todos nos solidarizamos, pero el legislador no puede actuar con ánimo de venganza. En los países donde existe la pena de muerte se siguen cometiendo crímenes, lo que demuestra que el resultado de estas penas tan severas no es el adecuado.

El Portavoz del Grupo Popular dice que se habla del derecho de reinserción de los presos pero nadie habla de los derechos y del dolor de las víctimas que es para toda la vida.

No se legisla a raíz de unos acontecimientos sino como consecuencia de la derogación de la "Doctrina Parot".

El Presidente dice que es una propuesta que desde el Partido Popular se quiere apoyar y por ello a nivel local lo haremos con la recogida de firmas que se va hacer el próximo sábado a las 11:00 horas en las zonas más céntricas de nuestro municipio, La Miliaria, el Mercadillo y el Monolito.

Terminado el debate y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría de 9 votos a favor y 7 votos en contra, otorgar su aprobación a la propuesta debatida con los acuerdos en ella contenidos:

**Primero**: Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

**Segundo**: Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

**Tercero**: Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular y votan en contra los miembros del Grupo Socialista y los del Grupo Izquierda Unida-Ganemos.=====

**1.8.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POSTES Y VALLAS PUBLICITARIAS:**

Se da cuenta del expediente para la contratación del suministro, instalación, mantenimiento y limpieza de postes, vallas publicitarias y demás elementos que permitan señalar y facilitar la localización de los inmuebles y servicios públicos de interés general en La Roda, y en especial del acta que eleva la Mesa de Contratación designada para la licitación de este contrato celebrada el pasado 22-1-2018 y, en la que tras la finalización del proceso licitatorio y asignar las puntuaciones totales conforme al pliego de condiciones aprobado, formula clasificación como oferta más ventajosa y propuesta de adjudicación a favor de la única empresa admitida: R3 Recymed S.L.

CONSIDERANDO: Que el expediente de contratación fue aprobado por acuerdo plenario de 30-11-2017 para su tramitación mediante procedimiento abierto.

CONSIDERANDO: Que tras el anuncio de licitación publicado en el B.O.P. de Albacete nº 146 de 22-12-2017, presentaron ofertas las siguientes empresas:

- R3 Recymed S.L.
- D<sup>a</sup> Isabel María Chuecos Franco.

CONSIDERANDO: Que tras la apertura del Sobre A fue declarada admitida la primera de ellas, mientras que la proposición de D<sup>a</sup> Isabel María Chuecos Franco fue declarada excluida al haber sido presentada en una institución no admitida ni prevista en el pliego de condiciones además de omitir la obligación de comunicar dentro del plazo la presentación de la documentación.

CONSIDERANDO: Que durante la tramitación del procedimiento licitatorio se han seguido las prescripciones legales y las previstas en el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas.

CONSIDERANDO: Que una vez celebrado y finalizado el proceso de licitación, las puntuaciones obtenidas en el criterio subjetivo (Sobre B) fueron las siguientes:

Cláusula 5.2	Puntuación
Apartado 5.2.1.- Diseño y funcionalidad de los elementos propuestos:	7,00
Apartado 5.2.2.- Plan de conservación, mantenimiento y limpieza de los elementos ofertados:	10,00
Total puntuación criterios subjetivos (5.2).....	17,00

CONSIDERANDO: Que realizada la apertura del "Sobre C" correspondiente a la oferta económica formulada por la empresa R3 Recymed S.L., ésta ha formulado la siguiente proposición económica:

- Criterio 5.1.1.- Ofrece la prestación del servicio por un canon o precio anual a favor del Ayuntamiento de 825 €/año, lo que supone

un incremento sobre el canon/tipo de licitación de 75 €/año.

- Criterio 5.1.2.- Ofrece el suministro e instalación de 1 Poste y 10 Vallas sobre el número mínimo de cada categoría previsto en la cláusula 1ª.
- Criterio 5.1.3.- Ofrece el suministro e instalación de 13 Mupis sobre el número mínimo previsto en la cláusula 1ª.
- Criterio 5.1.4.- Ofrece los siguientes precios máximos a cobrar por publicidad privada:
  - Precio máximo a cobrar por cada unidad de cajetín en Poste de señalización: 50 €.
  - Precio máximo a cobrar por cada Valla publicitaria: 200 €.
  - Precio máximo a cobrar por cada Mupi: 120 €.
 (Estos precios máximos son mensuales según la aclaración realizada por la empresa previo requerimiento de la Mesa de Contratación).

CONSIDERANDO: Que asignadas a esta oferta las puntuaciones previstas en la cláusula 5.1 del pliego de condiciones, dicha empresa obtuvo las siguientes puntuaciones:

Cláusula 5.1	Puntuación
Apartado 5.1.1.- Valoración de la mejora del canon concesional:	30,00
Apartado 5.1.2.- Por cada poste o valla a instalar sobre el número mínimo de cada categoría previsto en la cláusula 1ª: (5 puntos por 1 poste y 50 puntos por 10 vallas):	55,00
Apartado 5.1.3.- Por cada Mupi a instalar sobre el número mínimo previsto en la cláusula 1ª (130 puntos por 13 mupis):	130,00
Apartado 5.1.4.- Propuesta más económica en los precios a cobrar por publicidad privada: - Por unidad de cajetín en Poste de señalización: 4 puntos - Por Valla publicitaria: 3 puntos. - Por Mupi: 3 puntos.	10,00
Total puntuación criterios objetivos (5.1).....	225,00

CONSIDERANDO: Que la Mesa de Contratación ha realizado clasificación como oferta más ventajosa a favor de R3 Recymed S.L. y eleva al Pleno del Ayuntamiento propuesta de adjudicación del contrato a favor de dicha empresa.

CONSIDERANDO: El dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios con fecha 19-2-2018.

Por todo ello y en virtud de las competencias atribuidas al Pleno del Ayuntamiento para la aprobación y adjudicación del contrato conforme a la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procede realizar clasificación como oferta más ventajosa a favor de la empresa R3 Recymed S.L. y requerirle la presentación de los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Inicia el debate, el Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que no están de acuerdo con el pliego de condiciones que se redactó para la adjudicación y que por eso su voto va a ser en contra.

El Sr. Presidente dice que se trata de aprobar la adjudicación para la prestación de un servicio que va a mejorar la señalización del municipio y sin coste para el Ayuntamiento. Sólo hay una empresa que ha cumplido todos los requisitos y la propuesta de adjudicación es a su favor. Todos los grupos políticos estaban convocados para asistir a las reuniones de la Mesa de Contratación y los grupos de la oposición no acudieron a ninguna.

El Portavoz del Grupo Socialista dice que no acudieron porque están en contra del pliego de condiciones.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que una sola propuesta para la adjudicación les parece muy poco y que si no acudieron a las sesiones de la Mesa de Contratación fue porque no tienen personal liberado que pueda encargarse de esta tarea.

El Sr. Presidente dice que los Concejales de los grupos de la oposición siempre están diciendo que no se les convoca a las reuniones y cuando lo hacemos no acuden.

Finalizada la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 9 votos a favor, 4 abstenciones y 3 votos en contra, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero**: Declarar válido el acto de licitación.

**Segundo**: Declarar admitida la oferta de R3 Recymed S.L. y excluida la de D<sup>a</sup> Isabel María Chuecos Franco por los motivos arriba expuestos.

**Tercero**: Clasificar como oferta más ventajosa para la adjudicación del contrato de suministro, instalación, mantenimiento y limpieza de postes, vallas publicitarias y demás elementos que permitan señalar y facilitar la localización de los inmuebles y servicios públicos de interés general en La Roda, la realizada por la empresa R3 Recymed S.L. con C.I.F. B-96996053, quien se compromete a la prestación del contrato con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, al pliego de prescripciones técnicas, y a su oferta realizada:

- **Criterio 5.1.1.-** Ofrece la prestación del servicio por un canon o precio anual a favor del Ayuntamiento de 825 €/año, lo que supone un incremento sobre el canon/tipo de licitación de 75 €/año.
- **Criterio 5.1.2.-** Ofrece el suministro e instalación de 1 Poste y 10 Vallas sobre el número mínimo de cada categoría previsto en la cláusula 1<sup>a</sup>.
- **Criterio 5.1.3.-** Ofrece el suministro e instalación de 13 Mupis sobre el número mínimo previsto en la cláusula 1<sup>a</sup>.
- **Criterio 5.1.4.-** Ofrece los siguientes precios máximos a cobrar por publicidad privada:
  - Precio máximo a cobrar por cada unidad de cajetín en Poste de señalización: 50 €.
  - Precio máximo a cobrar por cada Valla publicitaria: 200 €.
  - Precio máximo a cobrar por cada Mupi: 120 €.(Estos precios máximos son mensuales según la aclaración realizada por la empresa previo requerimiento de la Mesa de Contratación).

**Cuarto**: Requerir a la empresa autora de la oferta más valorada para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8<sup>a</sup> del pliego y artículo 151 del RDL 3/2011, presente en plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde



que reciba notificación de este acuerdo, la documentación descrita en dicha cláusula y que en su momento fue sustituida por la declaración responsable del Sobre A.

Además deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber formalizado la garantía definitiva por importe de 412,50 € correspondientes al 5% del precio de adjudicación y por los 10 años de duración del contrato.
- Documento acreditativo de haber abonado los gastos del anuncio de licitación en el B.O.P. de Albacete, mediante resguardo de ingreso en cuenta bancaria de este Ayuntamiento y cuyo importe asciende a 188,79 €.

**Quinto:** Una vez presentada toda la documentación, el Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente para la contratación, procederá a realizar, en su caso, la adjudicación definitiva del contrato.

**Sexto:** Devolver la garantía provisional salvo a la empresa propuesta para la adjudicación, hasta tanto no firme el documento administrativo de formalización del contrato.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular, se abstienen los miembros del Grupo Socialista y votan en contra los de Izquierda Unida-Ganemos.=====

#### **1.9.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS PÚBLICOS Y SU APROBACIÓN DEFINITIVA:**

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza municipal de Caminos Públicos aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 30-11-2017 y sometida a información pública mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el B.O.P. de Albacete nº 146 de 22-12-2017.

Durante la fase de publicación y alegaciones fue presentado escrito de la mercantil Agropecuaria Vallefrío Nueva S.L. quien, en síntesis, plantea las siguientes reclamaciones:

1. Infracción del trámite inicial de consulta previa y participación de los ciudadanos en la elaboración de esta ordenanza.
2. Falta de concreción del ámbito de aplicación de la ordenanza.
3. Excesiva rigidez en las condiciones de actuaciones en los caminos.
4. Disconformidad con el establecimiento de la anchura de los caminos municipales.
5. Y finaliza su escrito aportando diversas sugerencias al texto del articulado.

Igualmente se da cuenta del informe conjunto suscrito por los Servicios de Secretaría General y de Medio Ambiente en el que se analizan de forma razonada e individualizada todas las reclamaciones y las sugerencias formuladas por la

empresa alegante, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“En relación con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 2.568/86 de 26 de Noviembre, se emite el emite el siguiente

**INFORME:**

**1.- RECLAMACIÓN: INFRACCIÓN DEL ART. 133 DE LA LEY 39/2015 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

*“Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.*

*1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

*a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*

*b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*

*c) Los objetivos de la norma.*

*d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

*2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

*3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.*

*4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.*

*Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.”*

El artículo 133 se trata de una novedosa introducción de un trámite de consulta

previa en la elaboración de normas con rango de ley y reglamentos para garantizar la participación ciudadana.

En el ámbito de las Entidades Locales, surge la duda de si este trámite de consulta previa es de aplicación o no a la potestad reglamentaria local. A este respecto hay quien opina que es de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley que prevé que en los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos, se regirán respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.

En el ámbito local continúa vigente el procedimiento previsto en el artículo 49 en cuanto a la tramitación de las Ordenanzas Locales y el artículo 70 en lo relativo a la publicación y notificación, de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así el procedimiento se define en las siguientes fases:

Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, Trámite de Información Pública y Audiencia a los interesados, nuevo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, Resolución de reclamaciones y sugerencias si se hubieran presentado, Acuerdo de Pleno Municipal y Publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si se aplicara el artículo 133 y teniendo en cuenta que está en vigor el procedimiento de los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, los Entes Locales deberían habilitar dos trámites de audiencia; el primero en fase de proyecto o anteproyecto, sin definir la ley el plazo durante el cual tiene que estar abierto este trámite y sin aclarar si la Administración tiene que responder y/o notificar resolución sobre las opiniones vertidas por los ciudadanos al respecto, o si simplemente se recogen y, en su caso, se tienen en cuenta.

La introducción del artículo 133 y su aplicación en el ámbito local ha supuesto cierta confusión que los Tribunales deberán resolver.

En el caso que nos ocupa, el texto de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen Jurídico de los Caminos Públicos, ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y el periodo de información pública se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete; si bien, estos trámites se han producido una vez que la Ordenanza se ha aprobado de forma provisional, pero aún así todos los interesados en la materia han podido presentar reclamaciones, sugerencias y observaciones al mismo, tal y como ha demostrado la mercantil Agropecuaria Vallefrío Nueva, S.L.

## **2.- RECLAMACIÓN: NECESIDAD DE CONCRECIÓN EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.**

En relación al uso de la expresión “rurales”, se ha seguido según lo redactado en el Decreto 1/2015, de 22/01/2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos, el cual, en su Artículo 3.2 queda reflejados como “*Los caminos rurales, las pistas, los caminos forestales, vías pecuarias y otros análogos recogidos en la legislación medioambiental*”.

En relación a su citado artículo 23.3, no le hallamos conexión con la reclamación perseguida.

No obstante, dada la importancia que para esta Concejalía conlleva la salvaguarda de “los caminos públicos de titularidad municipal y uso público”, se ha tomado como referencia doctrinal, el informe emitido por el Departamento Jurídico de la Diputación de Toledo, de fecha 11 de noviembre de 2011, que se reproduce,

parcialmente a continuación:

**“PRIMERO.-** La doctrina y la jurisprudencia han precisado que los caminos rurales son aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, pequeños núcleos urbanos, simples fincas, etc., que sirven a los fines propios de la agricultura y de la ganadería. Suelen ser de carácter rudimentario y sin firme de ninguna clase.

Dentro de este concepto cabe distinguir los caminos vecinales, aquellos que enlazan unas vecindades con otras, de los propiamente rurales, que constituyen vías de servicio para las heredades, y aun dentro de éstos, los hay que sirven a grandes unidades de cultivo, praderías, etc., y otros que sólo constituyen servidumbres necesarias de paso para determinadas fincas. Estos aspectos son notoriamente interesantes, pues sólo los caminos vecinales y rurales en sentido estricto son caminos públicos, mientras que las servidumbres típicas de fincas no tienen carácter público y su uso y demás extremos se regirán por el Código Civil.

Tenemos así una de las más importantes clasificaciones que podemos hacer de los caminos, que no es otra que la que distingue entre caminos públicos y caminos privados, y es la que a nosotros nos interesa a efectos del presente informe.

El carácter público o privado dependerá de la naturaleza pública o privada del suelo sobre el que transcurren. Camino público es aquel cuyo suelo es público, mientras que el suelo del camino privado es ajeno y sobre él no cabe más que la servidumbre. El camino privado es la servidumbre, en suelo ajeno, de paso, a pie, con vehículo o para acarreo. La finca por la cual cruza el camino es el predio sirviente y será dominante aquel a cuyo favor se constituye.

**SEGUNDO.-** El régimen jurídico de los caminos públicos viene recogido, con carácter general, en los Arts. 339.1 y 344.1, del Código Civil, que establecen que los caminos destinados al uso público, son bienes de dominio público, y con carácter sectorial, en la legislación de régimen local, el Art. 79.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (LBRL) dispone que “son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público”. Por su parte, el Art. 2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (RB), clasifica los bienes de las Entidades locales en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, disponiendo a continuación que los bienes de dominio público serán de uso o servicio público. La concreción de cuáles son estos bienes de uso público nos la da tanto el Art. 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (TRRL), como el Art. 3.1 del RB, al establecer que “son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques,..., y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local.”

Por tanto, los caminos vecinales o rurales, como bienes de uso y dominio público que son, llevan aparejadas las prerrogativas inherentes a dicha naturaleza dominical, como son la de recuperación, el deslinde y la investigación, (Art. 82 LBRL y Arts. 45 y 56 del RB), gozando además del triple blindaje que el Art. 5 del RB otorga a los bienes de dominio público, al disponer que son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Por su parte, el régimen jurídico del camino privado se recoge en los arts. 564 a 570 del Código Civil, (C.c.) que regulan la constitución de la servidumbre de paso sobre suelo privado. La servidumbre de paso es una servidumbre discontinua y

*éstas, sean o no aparentes, solo en virtud de título pueden adquirirse (arts. 532 y 539, C.c.), por lo que en este punto no puede admitirse la alegación del denunciante sobre la prescripción adquisitiva de la servidumbre por el transcurso de veinte años, regulada en el artículo 537 del C.c., (Art. 542, que cita él, creemos que erróneamente), por cuanto ésta solo es aplicable a las servidumbres continuas y aparentes.*

*Como afirma Esteban Corral García, en el trabajo publicado en EC 614/94 titulado «Los Caminos rurales», “no es factible la creencia ni la posibilidad de que el paso por una finca desde tiempo inmemorial engendre la servidumbre pública (camino público rural), de paso, ni legitime en consecuencia una intervención municipal. El camino privado no es tal, sino una servidumbre, y su régimen es el del C.c. Una cosa es una servidumbre de paso y otra un Camino rural vecinal o estrictamente rural”.*

Por lo que entendemos que el ámbito competencial esta concretado y recogido en el artículo 2, así como en el Título Tercero y que en atención a la doctrina el uso en la ordenanza del término camino rural, no afecta a la titularidad y competencia municipal.

### **3.- RECLAMACIÓN: EXCESIVA RIGIDEZ EN LAS CONDICIONES DE ACTUACION EN LOS CAMINOS, OLVIDANDO EL ASPECTO MEDIO AMBIENTAL.**

El texto en tramitación pretende una regulación de los principales aspectos que afectan a las competencias municipales. Tiene una visión de norma complementaria, dentro de las competencias municipales a lo ya dictado por la legislación sectorial, principalmente la Ley 9/190, de 28 de diciembre, de carreteras y caminos de Castilla-La Mancha y el Reglamento de dicha Ley.

Respecto a la afección ambiental de los mismos nos encontramos en todo momento a lo regulado por la legislación sectorial, la cual se puede resumir brevemente en:

- Ley 4/2007. de 8 de marzo de 2007, de evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- Ley 9/2003, de 20 de marzo de 2003, de vías pecuarias de Castilla-La Mancha.
- Decreto 63/2006 de uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural.
- Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.
- Decreto 131/2012, de 17/08/2012, por el que se modifica el Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha.
- Ley 9/1999 de Conservación de la naturaleza de Castilla-La Mancha.

La citada legislación establece las salvaguardas suficientes tanto del uso de los caminos como de las obras y nuevos trazados. Estableciendo que es la Junta de Comunidades la administración competente para este tipo de autorizaciones.

Concretando un poco sobre el tema de la legislación de impacto ambiental, la misma establece la limitación, en función de la longitud de los caminos afectados, y de la inclusión del área afectada la protección de la Ley 9/99 de conservación de la naturaleza. Según los criterios del Anexo II de la Ley de Evaluación Ambiental, en concreto se tipifican como Grupo 8 Proyecto de infraestructuras punto h Construcción de caminos afectado a terrenos cubiertos de vegetación natural a lo largo de más de 2 kilómetros, y

en todos los casos que se realicen en áreas protegidas). No obstante, la propia Ley habla de apertura de nuevos trazados y no de su conservación. Deberíamos en este tema actuar, como una consulta ambiental, de tal manera que sea el Órgano Ambiental el que, dentro de sus consultas establezca limitaciones a la ejecución, como por ejemplo, las del Servicio de Medio Natural los periodos de ejecución para no afectar a la fauna de interés.

La tipificación del tipo de impacto y sus posteriores medidas compensatorias o de control ambiental, se deben obtener del procedimiento de impacto ambiental y no se pueden establecer a priori, tanto por su afección a la fauna como a la flora.

Al hablar de los expedientes sometidos a Forestación de Tierras Agrícolas, si las mismas se han realizado con la suficiente buena praxis no se deben ver afectadas por las labores de mantenimiento de caminos, ya que estas deben estar fuera del dominio público y siempre respetando las distancias dadas por el Decreto 2661/1967, de 19 de octubre, sobre distancias entre plantaciones y fincas colindantes. En el caso de modificaciones de trazado, las cuales se tramitan como ya se ha comentado, mediante consulta o procedimiento de impacto ambiental, es el Órgano Ambiental el que determinará, en su caso, la afección a dichas parcelas, y sus medidas compensatorias. Se debe recordar que estas modificaciones de trazado se realizan por acuerdo de los particulares y no de oficio por parte de esta administración.

Con todo lo expuesto, queda suficientemente demostrado que la afección ambiental se encuentra protegida por una administración diferente a la municipal, la cual caso a caso establece los niveles de afección y protección, las medidas correctoras y compensatorias necesarias para poder realizar los nuevos trazados de caminos y puede, dentro de sus competencias, establecer medidas preventivas a las labores de mantenimiento de los mismos.

Se debe recordar en este punto la no inclusión de las recomendaciones dadas por el Servicio de Medio Natural, dentro de los trámites iniciados para la aprobación del futuro POM, y dentro de los trámites ambientales que establecía el ancho de los caminos en mínimo de 6 metros, más cuneta y una zona de orla vegetal de los mismos entre la cuneta y el inicio de los cultivos, por entender demasiado restrictivo dejarlo a las consideración del documento ambiental de cada acción.

#### **4.- RECLAMACIÓN: NECESIDAD DE CONCRECIÓN EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.**

Dentro del cuerpo normativo de esta Administración Local, hasta que no sea aprobado un Plan de Ordenación Municipal, rigen las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ámbito Municipal de La Roda (Albacete), aprobadas por Resolución de fecha 31 de octubre de 1989 por la Comisión Provincial de Urbanismo.

De este documento emanan las consideraciones de planeamiento y ordenación urbanísticas del municipio, otorgando a los caminos públicos municipales la anchura de 6 metros.

Valor que se toma como lo que es, una anchura de caminos a la hora de su planificación y ordenación a futuro, por tanto a todos aquellos caminos públicos municipales que se vean alterados, modificados o de nueva creación.

No se toma ni hace mención a la recuperación del dominio público y a la consolidación del mismo.

#### **SUGERENCIAS:**

##### **Al Artículo 1.**

*“debe indicarse que se refiere sólo y exclusivamente a los caminos de titularidad municipal.  
.- debe suprimirse la referencia al Inventario Municipal, pues reiterada Jurisprudencia señala que el Inventario Municipal es un mero registro administrativo que, por sí solo NO PRUEBA, NI CREA, NI CONSTITUYE DERECHO alguno a favor de la Corporación (St.s del TS de fechas 3/octubre/1988 y 9/junio/1978), careciendo de fuerza probatoria (St.s TS de 26/mayo/2000 y 4/noviembre/1961), y no constituyendo por sí solo tm justificante del dominio público (St.s del TS de fechas 2/diciembre/1998, 2/marzo/1996 y 16/noviembre/1988).”*

Este punto se encuentra concretado en el punto 1.2 del texto de la Ordenanza, además cabe indicar que según el Real Decreto de 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su artículo 17. 1 *“Las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.”*

#### **Al Artículo 2.**

*“párrafo 1.- los caminos de servicio a explotaciones o instalaciones agropecuarias no son de titularidad pública, debiendo concretarse tal extremo. Además, resulta improcedente incluir en una ordenanza municipal referencia a que “los municipios podrán ostentar. . .”*

Donde dice: *“los ciudadanos. Los municipios podrán ostentar un derecho de propiedad o un derecho real sobre el suelo por el cual transcurren los caminos”.*

Debe decir: *“los ciudadanos. Los municipios ostentan un derecho de propiedad o un derecho real sobre el suelo por el cual transcurren los caminos.”*

#### **Al Artículo 3.3.**

*“atenta a la seguridad jurídica la alusión a las construcciones y edificaciones “del entorno” del camino, cuando ello pueda suponer limitación o normativa restrictiva.”*

Dentro del contexto del punto mencionado, tomando la definición proporcionada por la Real Academia Española como *“Conjunto de características que definen el lugar y la forma de ejecución de una aplicación.”*, y sujeto como se menciona a las normas urbanísticas y de ordenación, como a las de gestión y protección del paisaje, no se considera que se genere situación que atente a la seguridad jurídica, puesto que queda supeditado a las normativas sectoriales que lo regulan.

#### **Al Artículo 4.**

*“se propone que el pleno respeto al medio ambiente deba ser uno de los principios relativos a los caminos públicos, de forma que todo uso o actuación sobre el mismo vendrá condicionado por tal respeto medioambiental.”*

Se considera que la legislación sectorial en materia de medio ambiente vela por esta protección de forma suficiente”

#### **Al Artículo 5.**

*.- se propone “Los criterios para mantener como público un camino incluido dentro del inventario municipal SERAN: ”*

Donde dice: *“Los Criterios para mantener como público un camino incluido dentro del inventario municipal.”*

Debe decir: *“Los Criterios para mantener como público un camino incluido dentro del inventario municipal serán .....”*

#### **Al Artículo 7.**

*“se valora muy positivamente que pueda adaptarse el trazado del camino público a las circunstancias actuales, si bien resulta impeditiva en algún caso el hecho de que el nuevo trazado deba ser igual o superior al anterior (letra f), máxime cuando ya previamente (letra c) se prevé la compensación económica.”*

Donde dice: “f) La superficie resultante del nuevo trazado debe ser igual o superior a la del trazado existente, (de reducirse en sentido longitudinal, se ampliará en anchura).

Debe decir: “f) La superficie resultante del nuevo trazado debe ser igual o superior a la del trazado existente, en caso de producirse detrimento se realizará la compensación económica por parte del solicitante al Ayuntamiento”.

*“en el párrafo segundo, la aceptación del proyecto de modificación de trazado, y la recepción municipal de las obras de adecuación del nuevo trazado podría suponer por sí mismo la desafectación del trazado antiguo y la afección del nuevo trazado. Esto estaría en consonancia, además, con lo previsto en el art. 48,16° respecto al deslinde.”*

El texto de la Ordenanza mantiene la concordancia con la legislación al respecto, por lo que no se modifica.

### **Al Artículo 9, 11, 12 y18**

*“se considera que se establecen unas normas demasiado específicas y concretas, y que podrían redactarse de forma más genérica para que en el proyecto de obras y adecuación pueda analizarse y preverse con mayor precisión el respeto al medio ambiente.”*

Se mantiene el conjunto de indicaciones como normas urbanísticas.

### **Al Artículo 32.**

*“párrafo 7°: se propone “...o a puntos culminantes y fijo del terreno, realizados en”.*

Se mantiene con la redacción original para mantener la concordancia de número.

*“párrafo 11: los cuatro párrafos del mismo n° 11 deberían redactarse sin solución de continuidad.”*

Donde dice: “11.-El inventario de caminos tomará de base el inventario de caminos realizado en la cartografía para la elaboración del parcelario catastral de 1945 así como los planos vigentes del Catastro del Término Municipal.

Con base en los cuadernos topográficos de campo y actas oficiales de deslinde, así como en los cuadernos topográficos de caminos interiores y su planimetría del término municipal, pertenecientes al centro de documentación cartográfica del instituto geográfico nacional.

En los cuadernos topográficos se detallada una descripción de sus características y ubicación original, los cálculos numéricos y croquis de campo que permiten localizar cada uno de los puntos.

Además de los Mapas Topográficos Parcelarios que utilizan la misma nomenclatura y códigos que las actas oficiales de deslinde, construido según los datos originales de campo de 1874.

Debe decir: “11.-El inventario de caminos tomará de base:

- a) el inventario de caminos realizado en la cartografía para la elaboración del parcelario catastral de 1945 así como los planos vigentes del Catastro del Término Municipal.
- b) Los cuadernos topográficos de campo y actas oficiales de deslinde,.
- c) Los cuadernos topográficos de caminos interiores y su planimetría del término municipal,

Toda esta documentación pertenece al centro de documentación cartográfica del instituto geográfico nacional. En los cuadernos topográficos se detallada una descripción de sus características y ubicación original, los cálculos numéricos y croquis de campo que permiten localizar cada uno de los puntos. Además de los Mapas Topográficos Parcelarios que utilizan la misma nomenclatura y códigos que las actas oficiales de



deslinde, construido según los datos originales de campo de 1874.”

### **Al Artículo 33**

*“disconformidad con la clasificación de “caminos públicos”, por cuanto un camino privado (como servidumbre) puede pasar por distintas fincas, pero no ser público. Y si es “servidumbre” no puede ser camino público.”*

*“una ordenanza municipal no puede regular los caminos “que pongan en comunicación personas de diferentes municipios”.*

*“debe conceptuarse la denominación de “camino vecinal”, a efectos de titularidad pública municipal.”*

Se mantiene con la redacción original ya que está redactado según las definiciones establecidas en la legislación sectorial vigente

### **Al Artículo 36**

*“si está permitido el ejercicio de acciones civiles ante los Juzgados de dicha jurisdicción, en diversos supuestos; por ejemplo, ejercicio de acciones interdictales cuando se prescinde de procedimiento administrativo. La ordenanza no puede limitar los motivos de impugnación que el administrado pueda considerar.*

Los recursos y los motivos para su interposición vienen recogidos en la normativa y así el R.D. 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en sus artículos 55, 65 y 66 lo señalan.

Para aclarar este artículo debe quedar redactado conforme al texto literal de los citados artículos, el primero de ellos referido a la potestad de investigación y los otros dos referidos a la potestad de deslinde.

### **Al Artículo 39**

*“si está permitido el ejercicio de acciones civiles ante los Juzgados de dicha jurisdicción, en diversos supuestos; por ejemplo, ejercicio de acciones interdictales cuando se prescinde de procedimiento administrativo. La ordenanza no puede limitar los motivos de impugnación que el administrado pueda considerar.*

Se admite la alegación presentada, por lo que el artículo 39 queda como sigue:

#### **ARTICULO 39. Recuperación de oficio**

1. El Ayuntamiento podrá recuperar por sí mismo, en cualquier momento, la posesión de un camino público de titularidad municipal cuando esta haya sido perturbada o privada.
2. La recuperación de oficio de la posesión de los caminos objeto de la Ordenanza se llevará a cabo en conformidad con el que se establece a la normativa de patrimonio vigente.
3. En todo caso será necesaria la tramitación de un procedimiento administrativo contradictorio, con audiencia de los interesados, en el que se acredite tanto el hecho de encontrarse el camino en posesión administrativa como el hecho de haber sido esta perturbada o el Ayuntamiento haber denunciado dicha situación. Esta acreditación se podrá realizar por cualquier medio admisible en Derecho, de acuerdo con la legislación de régimen jurídico y procedimiento administrativo común vigente. Son elementos acreditativos de la posesión todos aquellos detallados en el artículo 2.2, del título primero de esta Ordenanza.
4. El privilegio de la recuperación de oficio habilita al ente local para utilizar todos los medios a su alcance admitidos legalmente.
5. La resolución definitiva del expediente corresponde al Pleno. En el expediente se hará constar el informe del servicio técnico y de Secretaría de la corporación, la acreditación a que hace referencia el apartado tercero de este artículo y el resultado

de la audiencia de los interesados, así como las alegaciones que si se tercia se hayan formulado.

6. Cuando los interesados en el procedimiento sean desconocidos o se ignore el lugar de la notificación, o intentada esta no se haya podido practicar, la notificación se hará mediante anuncios al tablero edictal único del Ayuntamiento. El inicio del trámite de audiencia a que tiene derecho el interesado se tiene que contar a partir de la fecha de publicación del edicto.

### **Al Artículo 42.3.**

*“se propone se le requerirá PARA QUE desocupe el bien.”.*

Donde dice: “ ..... que recaiga, que será ejecutiva sin perjuicio de los recursos que sean procedentes, se notificará a quienes posea el camino y se le requerirá porque desocupe el bien. A tal efecto se le ....”

Debe decir: “ ..... que recaiga, que será ejecutiva sin perjuicio de los recursos que sean procedentes, se notificará a quienes posea el camino y se le requerirá para que desocupe el bien. A tal efecto se le ....”.

### **Al Artículo 44.9**

*“vulneración del art. 21 de la Ley 39/2015, que dispone que “2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea. 3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses... .”*

Se mantiene la redacción original ya que está redactado según lo indicado en el Artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

### **Al Artículo 46**

*“ párrafo 1º: si la ordenanza municipal tiene el carácter de norma reglamentaria, resulta improcedente remitir a otro reglamento en cuanto a la forma de practicar las operaciones de deslinde, máxime cuando además existe otro artículo que regula dicho procedimiento (artículo 48).*

Donde dice: “La aprobación de estas operaciones, que se practicarán en forma que reglamentariamente se establezca, requiere, para su validez, la conformidad expresa de todos los colindantes afectados.”

Debe decir: “La aprobación de estas operaciones requiere, para su validez, la conformidad expresa de todos los colindantes afectados.”

*“párrafo 3º.- debería dejarse a salvo la posibilidad de las intrusiones, y su reconocimiento, sin perjuicio de su posterior tratamiento indemnizatorio o de desafectación y venta.”*

La alegación no tiene correlación ni con el artículo de la Ordenanza ni con la normativa de aplicación.

### **Al Artículo 47**

*“resulta repetitivo con los artículos 45 y 46,3º.”*

Aunque pueda resultar repetitivo es preferible dejara aclarado el aspecto competencial en todo momento.

### **Al Artículo 48.**

*“resulta improcedente remitirse al procedimiento de deslinde previsto en la Ley 33/2003 del Patrimonio de la Administración Pública, y el Real Decreto 1373/2009 que la desarrolla. El*

*artículo 2,2º de la citada Ley establece que “2. Serán de aplicación a las comunidades autónomas, entidades que integran la Administración local y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ellas los artículos 0 partes de los mismos enumerados en la disposición final segunda. Sin embargo, la Disposición Adicional Segunda en ningún momento alude al artículo 52 de la Ley, que es el que establece el procedimiento de deslinde. Igualmente, el art. 2,2º del Real decreto dispone que “Serán de aplicación a las comunidades autónomas, entidades que integran la administración local, y entidades de derecho público vinculadas 0 dependientes de ellas, los artículos o parte de los mismos enumerados en la disposición final única”, y sin embargo, tal Disposición Final Única tampoco alude a los artículos 61 a 67 del RD, que desarrollan el procedimiento de deslinde. En definitiva, puede mantenerse la descripción del procedimiento, pero sin alusión a la Ley 33/2003 y al RD 1373/2009, aunque sea reproducción de ellos.”*

El texto siguiente ha sido eliminado: “En base a la Ley 33/2003 del patrimonio de la administración pública, el cual se encuentra desarrollado por el R.D. 1373/2009.”

*“párrafo 10: entendemos que la fijación con precisión se refiere a “camino”, no a “finca”.*

En relación al uso de finca en el artículo 48.10, en vez de camino, se hace en base al Real Decreto de 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su artículo 36. 1 “Las Corporaciones deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.”

Y de igual manera, según el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 46. Deberes de inscripción y depuración de los bienes inmuebles y derechos inscritos en el registro de la Propiedad. Además del artículo 60 inscripción, donde por todo ello, se toma el camino público de titularidad municipal como finca en base a su acepción dentro de la legislación citada en términos de finca registral.

*“resulta improcedente limitar los motivos de impugnación del acuerdo de deslinde sólo a infracción del procedimiento, ya que pueden existir otros motivos (inexistencia del carácter público, resoluciones administrativas anteriores contrarias, ....)”*

Los recursos y motivos de impugnación del deslinde se contemplan en los artículos 65 del R.D. 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no obstante se modifica la redacción del punto 14 de dicho artículo para una mayor comprensión, quedando como sigue:

“14. El acuerdo resolutorio del deslinde es ejecutivo y sólo se puede impugnar en vía contenciosa administrativa, por infracción de procedimiento, sin perjuicio de que cuantos se estimen lesionados en sus derechos puedan hacerlos valer ante la jurisdicción ordinaria”

### **Artículo 58 a 68**

*“resulta más apropiado su inclusión en el PGOU, que en una ordenanza de caminos públicos municipales,”*

La figura PGOU en la actualidad ha sido modificada por la de Plan de Ordenación Municipal, el cual se encuentra en fase de redacción. Cuando el mismo se encuentre redactado, y si incluye estos aspectos, se realiza una derogación de los mismos, pero de esta forma permite tener un texto normativo que regule estas áreas hasta la aprobación definitiva del POM.”

Por último se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente de

fecha 19-2-2018.

Abierta deliberación sobre este asunto, el Portavoz del Grupo Popular dice que en el período de información pública de la Ordenanza de Caminos Municipales se ha presentado un escrito de alegaciones por parte de la mercantil Agropecuaria Vallefrío Nueva S.L. Estas alegaciones se han estudiado por los Técnicos Municipales que proponen, la estimación de unas y la desestimación de otras.

El Portavoz del Grupo Socialista dice que siguen echando de menos la elaboración de un inventario y un plan de recuperación y de adaptación de caminos. Y mientras no se aprueben estos instrumentos, la Ordenanza de Caminos será una mera declaración de intenciones. Las alegaciones presentadas mejoran el texto de la Ordenanza pero no es suficiente para que votemos a favor.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que no han tenido tiempo suficiente para estudiar y valorar las alegaciones.

El Portavoz del Grupo Popular dice que la Ordenanza de Caminos es el primer paso para tener una base legal y desarrollar el inventario de caminos y el plan de actuación. Me gustaría que los grupos de la oposición hubiesen presentado alegaciones a la Ordenanza.

El Portavoz del Grupo Socialista dice que se ofrecieron para formar un equipo de trabajo y no han sido convocados y además en el Pleno donde se aprobó inicialmente la Ordenanza hicimos alegaciones que no se han recogido en el texto.

El estado actual de los caminos es malo y la aprobación de la Ordenanza de Caminos no es la solución, se necesita un inventario de caminos y un plan de actuación.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que están dispuestos a trabajar en este asunto.

El Portavoz del Grupo Popular dice que él está siempre con las puertas de su despacho abiertas y a disposición de todos los Concejales y ciudadanos.

El Sr. Presidente dice que en el Pleno donde se aprobó inicialmente la Ordenanza, el Grupo Socialista no presentó alegaciones sino que hizo una serie de consideraciones en la misma sesión plenaria.

Agradezco las alegaciones presentadas por la mercantil Agropecuaria Vallefrío Nueva S.L. que enriquecen el texto de la Ordenanza de Caminos.

Sabemos que hay caminos que están en mal estado y se arreglarán conforme nos permita la disponibilidad presupuestaria.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 9 votos a favor, 4 votos en contra y 3 abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Estimar parcialmente las reclamaciones y sugerencias presentadas por la sociedad Agropecuaria Vallefrío Nueva S.L. según consta en el informe de

Secretaría y Medio Ambiente arriba transcrito.

**Segundo:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobar con carácter definitivo la Ordenanza Municipal reguladora del régimen jurídico de los Caminos Públicos del término municipal de La Roda, según el texto propuesto y con las modificaciones solicitadas por Agropecuaria Vallefrío Nueva S.L. y que han sido estimadas.

**Tercero:** Ordenar la publicación del texto íntegro de esta ordenanza en el B.O.P. de Albacete en aplicación del art. 70.2 de la citada Ley 7/1985.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo a Agropecuaria Vallefrío Nueva S.L. con los recursos que resulten procedentes.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular, votan en contra los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los del Grupo Izquierda Unida-Ganemos.=====

#### **1.10.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-GANEMOS DE RECONOCIMIENTO Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL NAZISMO:**

El Sr. Presidente dice que antes del inicio de esta sesión plenaria se ha reunido la Junta de Portavoces y han llegado al acuerdo de presentar una moción conjunta con el siguiente título:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE RECONOCIMIENTO A LOS/AS ALBACETEÑOS/AS DEPORTADOS/AS A LOS CAMPOS NAZIS", y del siguiente tenor literal:

*"Este año se cumplen 73 años de la liberación de los campos nazis. Poco a poco, las voces de las víctimas se están apagando. Esta realidad debe comportar una renovación responsable y comprometida de su mensaje, expresada en los juramentos hechos en los diversos campos después de la liberación, bajo el lema del Nunca Más.*

*En estos momentos, debemos recordar que el término "víctima" es universal, pero a la vez enfatizar en las víctimas de nuestro país, 10.000 deportados aproximadamente, además de los que participaron en la Resistencia francesa, muchos de los cuales fueron encarcelados y asesinados. Pero también es indispensable recordar que más allá de las víctimas directas, sus familias y su entorno también sufrieron las consecuencias y que todas ellas fueron personas vinculadas a la historia del país, con trayectorias personales, políticas y sindicales diversas. Las secuelas del exilio, la persecución y la deportación no sólo afectaron a toda una generación, por el vacío cultural, político y sindical que dejó, sino que significaron una pérdida irremediable para las generaciones posteriores.*

*Las víctimas de los campos nazis no lo fueron por azar, sino como resultado de persecuciones injustificadas derivadas de condiciones personales (etnia e identidad*

sexual) en unos casos, y de ideas religiosas o políticas en otros. En el caso de los españoles/as, la mayoría fueron perseguidos por su posición en defensa de la República. Los exiliados españoles fueron enemigos de Franco y enemigos de Hitler y por esta condición acabaron siendo deportados a los campos del Reich, en consecuencia, su reconocimiento debe comportar la identificación de los culpables. Su deportación no hubiera sido posible sin el abandono del régimen colaboracionista de Vichy y sin la aquiescencia, por parte de la Dictadura franquista, para que estos prisioneros de guerra de los alemanes fueran puestos en manos de la Gestapo y calificados como apátridas.

Además, la culpabilidad de la Dictadura franquista se extendió a lo largo de 40 años, al mantener la estigmatización de los vencidos en la guerra y sus familias, al negar los derechos morales y materiales a los antiguos deportados y a sus familias y al impedirles constituir una asociación para su amparo, en contraste con lo que sucedía en la mayoría de los países de Europa.

Actualmente, quedan pendientes deberes con la historia y la memoria, dado que existe todavía un desconocimiento del alcance de la deportación republicana, incluso ignorada por los mismos familiares, y una falta de integración de su trayectoria con la historia de España y Europa, como resistentes a la ocupación nazi en Francia y también como luchadores antifranquistas.

De la misma manera que hicieron los deportados y deportadas supervivientes a muchos campos, con el juramento del Nunca Más, que incorporaba el anhelo de libertad, igualdad y justicia social, corresponde, hoy, honrarlos y recordarlos con la renovación de su compromiso.

Está perfectamente documentado el número y la identidad de las personas nacidas en la provincia de Albacete deportadas en todos los campos de concentración nazis.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de La Roda (Albacete), ACUERDA:

1º.- Expresar el reconocimiento y homenaje de la Corporación a las víctimas del nazismo que sufrieron el horror de los campos de concentración y, en particular, a los y las albaceteños/as. Reconocimiento y homenaje extensible a sus familiares.

2º.- Impulsar cuantas acciones y actos se consideren oportunos para promover la memoria de estas víctimas en el ámbito del IEA.

Por eso el Ayuntamiento de La Roda (Albacete), su Alcalde y los Concejales queremos recoger su compromiso y expresar nuestro apoyo a su legado de "fascismo Nunca Más".

Sometida la propuesta a votación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad estimar la moción conjunta presentada por los tres grupos políticos.=====

**1.11.- (DE URGENCIA).- REFINANCIACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PARA ADAPTARLAS A PRUDENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL FONDO DE FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES (FONDO DE ORDENACIÓN 2018):** Concluido el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de la sesión el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente no ha sido entregado a esta Secretaría para ser examinado como establece el artículo 177 del R.O.F. No obstante, se considera urgente la resolución del expediente de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de Pleno porque el día 23 de Febrero es el último día de plazo para remitir al Ministerio de Hacienda.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad de los presentes, que implica la mayoría absoluta exigida en dicho precepto, incluir el presente punto en el orden del día.

Entrando en el fondo del asunto, el Portavoz del Grupo Popular dice que en el mes de Agosto este Ayuntamiento solicitó al Ministerio de Hacienda la adhesión al Fondo de Ordenación, que ha sido concedida en este mes de Febrero, lo que implica situar las operaciones de créditos vigentes en situación de prudencia financiera y así rebajar el tipo de interés en torno al 1,5% con un ahorro anual en intereses de 100.000 € aproximadamente.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que el Ayuntamiento de La Roda tiene una deuda financiera de 13 millones/€ más las operaciones de tesorería que ascienden a 2 millones/€ aproximadamente. Esta deuda, junto con los pagos que tienen que ejecutarse a favor de las empresas privadas que gestionan los servicios públicos hace que el presupuesto esté hipotecado y que no quede dinero para hacer inversiones, como arreglar calles o caminos.

Agradecemos al Equipo de Gobierno que rebaje los tipos impositivos de los créditos, pero como se trata de refinanciar votaremos en contra.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que la deuda va en aumento y que quieren que se rebajen los tipos de interés.

El Portavoz del Grupo Popular dice que el acuerdo que sometemos a la consideración del Pleno es la rebaja de los tipos de interés de los préstamos del Ayuntamiento, lo que supone un ahorro de 100.000 €/anuales aproximadamente.

En el Pleno del mes de Agosto se acordó solicitar al Ministerio de Hacienda la adhesión al Fondo de Ordenación que ahora nos permite bajar los tipos de interés y los Concejales de la oposición se opusieron. Con este ahorro, que supone mejores condiciones para la deuda, el Ayuntamiento tendrá más dinero para invertir.

No hay vinculación entre este acuerdo, que supone un ahorro para las arcas municipales, y la deuda financiera,

por lo que pido el voto favorable de los Concejales de la oposición.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que si no existiera deuda no tendríamos que adoptar estos acuerdos. El Ayuntamiento mantiene una deuda por encima del límite máximo de endeudamiento que permite la ley y esto hipoteca el funcionamiento del Ayuntamiento, que no puede ejecutar inversiones con fondos propios. Las pocas inversiones que se hacen en el Municipio son con fondos de la Diputación Provincial o de la Junta de Comunidades.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que no avalan la política económico-financiera del Equipo de Gobierno y por eso su voto va a ser abstención.

El Portavoz del Grupo Popular dice que en la última inversión que está ejecutando el Ayuntamiento, y que es la pista de parquet y las canastas del polideportivo, se necesitó un acuerdo plenario para habilitar crédito en la partida presupuestaria y no contamos con el voto favorable de la oposición.

El Sr. Presidente dice que el dinero para las inversiones no viene de la Diputación Provincial ni de la Junta de Comunidades, sino de los ciudadanos y nuestra misión es administrarlo de la mejor manera posible.

Con este acuerdo conseguiremos un ahorro para el Ayuntamiento que nos va a permitir acometer inversiones en el próximo presupuesto.

Felicito al equipo de Intervención por el trabajo realizado y a mis compañeros Constantino Berruga y Aurelio Alarcón. También reconocer el esfuerzo prestado por las entidades financieras.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 9 votos a favor, 4 votos en contra y 3 abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Refinanciar las siguientes operaciones de préstamo para adecuarlas al principio de prudencia financiera para su inclusión en el Fondo de Ordenación 2018:

- Globalcaja:
  - Importe préstamo: 1.219.841,56 €
  - Tipo de interés: fijo al 0,557%
  - Tipo de interés de demora: 2,557%
- BBVA:
  - Importe préstamo: 1.214.285,72 €
  - Tipo de interés: EURIBOR 90 + 0,68%
  - Tipo de interés de demora: + 2 sobre tipo de interés contractual.
- BBVA:
  - Importe préstamo: 399.658,10 €
  - Tipo de interés: EURIBOR 90+0,69%
  - Tipo de interés de demora: + 2 sobre tipo de interés contractual.
- Liberbank:
  - Importe préstamo: 994.172,55 €



- Tipo de interés: 0,684%
- Liberbank:
  - Importe préstamo: 6.871.519,97 €
  - Tipo de interés: 0,852%

**Segundo:** Remitir al Ministerio de Hacienda el presente acuerdo junto con la documentación pertinente a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular, votan en contra los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los del Grupo Izquierda Unida-Ganemos.=====

**1.12.- RUEGOS Y PREGUNTAS:** Agotado el orden del día y abierto turno de ruegos y preguntas, D. Ruperto Ruiz formula el siguiente ruego:

Los contenedores de recogida de residuos sólidos tienen un pedal para su apertura que, en muchas ocasiones, se queda encima de la acera, haciendo muy difícil su utilización. Ruego que este hecho se ponga en conocimiento de la empresa adjudicataria para que adopte las medidas que procedan.

Dña. Francisca Atencia dice que tendrá en cuenta el ruego y dará traslado del mismo a la empresa concesionaria del servicio, pero que en muchas ocasiones son los propios usuarios los que dejan el pedal encima de la acera.

- - - - -

A continuación, Dña. Ana M<sup>a</sup> Rodríguez formula el siguiente ruego:

En la explanada de la Plaza de Toros se está produciendo un aparcamiento masivo de coches los días de celebración de partido de fútbol, lo que impide que se pueda disfrutar del parque infantil y de los bancos que hay en esa zona. Ruego que se adopten las medidas oportunas para impedir el aparcamiento de estos vehículos.

El Sr. Presidente dice que el aparcamiento de vehículos en la explanada de la Plaza de Toros es esporádico, determinados días y horas cuando juega el equipo de fútbol, que ni siquiera es todos los domingos.

- - - - -

Por último, Dña. Ana M<sup>a</sup> Rodríguez formula la siguiente pregunta:

En el año 2007 se aprobó la Ley 52/2007 de 26 de Diciembre, Ley de la Memoria Histórica, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia mediante la guerra civil y la dictadura.

Su artículo 15 dice Las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil, y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o

ayudas públicas.

El artículo 11 establece que las Administraciones Públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore. Lo previsto en el párrafo anterior podrá aplicarse respecto de las entidades que, constituidas antes de 1 de Junio de 2004, incluyan el desarrollo de tales actividades entre sus fines.

El artículo 12 dice que el Gobierno, en colaboración con todas las Administraciones Públicas, elaborará un protocolo de actuación científica y multidisciplinar que asegure la colaboración institucional y una adecuada intervención en las exhumaciones. Asimismo, celebrará los oportunos convenios de colaboración para subvencionar a las entidades sociales que participen en los trabajos.

El artículo 13 indica que Las Administraciones Públicas competentes autorizarán las tareas de prospección encaminadas a la localización de restos de las víctimas referidas en el apartado 1 del artículo 11, de acuerdo con la normativa sobre patrimonio histórico y el protocolo de actuación que se aprueba por el Gobierno. Los hallazgos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales competentes.

El artículo 14 señala que la realización de las actividades de localización y eventual identificación o traslado de los restos de las personas referidas en el apartado 1 del artículo 13 se constituye en fin de utilidad pública e interés social, a los efectos de permitir, en su caso y de acuerdo con los artículos 108 y 109 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación temporal de los terrenos donde deban realizarse.

Compromís ha llevado a la Fiscalía a siete Ayuntamientos por incumplir la Ley de la Memoria Histórica, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de La Roda, al no considerar el cambio de nombres franquistas de sus respectivos callejeros, lo que desde Compromís entienden que supone incumplir la Ley de la Memoria Histórica.

En La Roda se celebra una misa franquista, ceremonia en recuerdo de "los caídos por Dios y por España". Esta polémica celebración católica tendrá lugar en la parroquia. Una cita en honor a "los caídos por Dios y por España", en cuyo cartel aparecen símbolos de la dictadura y emblemas de exaltación franquista prohibidos desde hace una década por la Ley de Memoria Histórica: el yugo y las flechas, así como la cruz d Borgoña.

Pedimos la revocación del acuerdo plenario por el que se concede la medalla de oro de la ciudad de La Roda al caudillo, concedida por el último Jefe Local del Movimiento. Medalla de oro de la Villa concedida a Franco durante la dictadura. La medalla se otorgó en 1962 y se refrendó en 1970. Numerosos Ayuntamientos de toda España, como el de Madrid, han retirado esta condecoración al

dictador.

En La Roda tenemos el Colegio Público José Antonio Primo de Rivera, fundador y líder de la Falange Española, que el franquismo convirtió en icono.

También tenemos el pseudo-monumento de piedra que conmemora el paso del féretro de José Antonio Primo de Rivera. La Roda a los militares y fascistas que perpetraron el golpe de Estado de 1936, destaca un pseudo-monumento instalado en pleno centro de la localidad, que reconoce la "labor" de uno de los ideólogos del fascismo español, José Antonio Primo de Rivera.

Hay una placa de honor a los caídos, ubicada en la Iglesia El Salvador, sufragada por la Falange. Lápida en la que, bajo un escudo de la España franquista y con la leyenda "Caídos por Dios y por España", aparecen los nombres de varios rodenses del bando vencedor muertos durante la Guerra Civil, junto al del falangista José Antonio Primo de Rivera.

La Roda alberga, al menos, una fosa común de la guerra civil y la represión franquista "con un número indeterminado de cuerpos que proceden de fusilamientos y fallecidos en cárceles locales, en 1939". Es lo que se puede leer en la página web del Ministerio de Justicia, que hace algunos meses publicó un mapa de fosas que aún quedan por toda España. La de La Roda se encuentra en el Cementerio Municipal y ha sido identificada por la Delegación de Cuenca de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica.

Además tenemos calles con nombres como, Alcázar de Toledo, Belchite, Brunete, Calvo Sotelo, García Morato, General Dávila, General Mola, General Moscardó, Mártires, Matías Montero y Santa María de la Cabeza.

El Sr. Presidente dice que tiene intención de aplicar la Ley de Memoria Histórica, pero que ésta no marca plazos.=====

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 21:45 horas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente copia del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria el día 22 de Febrero de 2018, es fiel reflejo del original que obra en esta Secretaría, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta en la próxima sesión plenaria.

La Roda, a 22 de Febrero de 2018

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL